

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63.	Un trimestre ..... 1.500 ptas. Un semestre ..... 2.500 " Un año ..... 4.000 "	Línea o fracción de línea... 60 pesetas. Franqueo concertado, 06/3

Número 3:627

Confederación Hidrográfica  
del Duero

C.—8547

## A N U N C I O

La Delegación Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en Avila de la Junta de Castilla y León, solicita la autorización de acondicionamiento de obras de fábrica sobre el cauce del río Arroyo Mesón y Collado, en términos municipales de Arevalillo y Malpartida de Corneja (Avila), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

## INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el Proyecto son:

Acondicionamiento de obras de fábrica en la Carretera C-510 de Alba de Tormes a Piedrahíta, con la ejecución de dos puentes, uno sobre el cauce del Arroyo Mesón (zona Arevalillo) y otro sobre el cauce del Arroyo del Collado (zona de Malpartida de Corneja).

La obra de fábrica sobre el Arroyo Mesón en Arevalillo, consta de una estructura circular de chapa de acero corrugado de diámetro 2,41 metros, con sus embocaduras y sobre la que apoya el terraplén que forma el camino.

La obra de fábrica sobre el Arroyo Collado en Malpartida consta de una estructura circular de chapa de acero corrugado de diámetro 2,33 mts., con sus embocaduras y sobre la que apoya el terraplén que forma el camino.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN

MES a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 19 de diciembre de 1986.

El Comisario de Aguas, *Miguel Gómez Herrero*.

—ooOoo—

Número 3:628

Audiencia Provincial  
de Avila

## REQUISITORIA

GREGORIO SEGOVIA RODRIGUEZ, hijo de Gregorio y Valentina, nacido en Las Navas del Marqués (Avila), el día 8 de julio de 1961, soltero, feriante, con Documento Nacional de Identidad número 50.707.428 y cuyo último domicilio conocido es en Madrid, calle Carballino, 11-1º derecha, por medio de la presente se le requiere para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Avila, sita en Plaza de La Santa, 1, para constituirse en prisión en méritos del rollo número 58 de 1983, dimanante de sumario 35 de 1983, de los Juzgados de Instrucción de Avila, que se le sigue por delito de Robo, como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y al propio tiempo ordeno

a los miembros de la Policía Judicial y a las Autoridades que de mi dependan y a las que no ruego y encargo, procedan a la búsqueda y captura e ingreso en prisión de dicho individuo, a disposición de esta Audiencia Provincial de Avila, y en méritos de la causa antes indicada.

Dada en Avila, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

El presidente, *Ilegible*.

—ooOoo—

## Sección de Anuncios

## OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE ARENAS DE SAN PEDRO

## E D I C T O

Doña María Antonia de la Peña Elías, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial, en los autos de Procedimiento Judicial Sumario Ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado con el nº 108/86 a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador señor García García, contra don José Luis González Sanchidrián, ha dictado la siguiente:

“Providencia Juez.—Sr.ª De la Peña Elías.—Arenas de San Pedro, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—... a los efectos del artículo 131 regla 5.ª de la Ley Hipotecaria, notifíquese la existencia del procedimiento a los acreedores posteriores que menciona: a D. MILLAN SANCHEZ AGUADO por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Juzgado.—Lo

mandó y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.—  
María Antonia de la Peña Elías.—  
Ante mí, Pedro Sáenz Pastor.—  
Rubricado”

Y para que sirva de notificación  
a D. MILLAN SANCHEZ AGUA-  
DO de la existencia del Procedi-  
miento a los efectos de lo dispuesto  
en el párrafo 2º de la Regla 5.ª del  
artículo 131 de la Ley Hipotecaria y  
su inserción en el Boletín Oficial de  
la Provincia, expido el presente en  
Arenas de San Pedro, a veintinueve  
de octubre de mil novecientos  
ochenta y seis.

La Juez, *María Antonia de la  
Peña Elías.*

El Secretario, *Ilegible.*

—3.616

—ooOoo—

### Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo  
seguidos en este Juzgado al n.º 672/86  
se ha dictado sentencia, cuyo encabe-  
zamiento y parte dispositiva son los  
siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila  
a trece de octubre de mil nove-  
cientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr.  
Don Ildefonso García del Pozo, Magis-  
trado Juez de 1.ª Instancia de esta  
ciudad y su partido, habiendo visto los  
presentes autos ejecutivos, seguidos  
entre partes, de la una como deman-  
dante Caja de Ahorros de Avila, repre-  
sentada por el Procurador D. Jesús  
Fernando Tomás Herrero y dirigida  
por el Letrado D.ª Laura Ramos y de la  
otra como demandados D. Gabriel del  
Río Sanz y D.ª Pilar Criado Torres,  
por su incomparecencia en situación  
de rebeldía, sobre pago de cantidades.  
FALLO: Que debo mandar y mando  
seguir adelante la ejecución despa-  
chada hasta hacer trance y remate de  
los bienes embargados al demandado  
D. Gabriel del Río Sanz y D.ª Pilar  
Criado Torres, y con su producto hacer  
completo el pago al actor de la canti-  
dad de 418.508 pesetas de principal,  
de gastos de protesto, y los intereses  
legales de dicha suma, condenando a  
referido demandado al total pago de  
las costas del procedimiento. Notifi-  
quesele esta sentencia publicándose  
su encabezamiento y parte dispositiva  
en el B.O. de la Provincia a menos que  
se solicite su notificación personal al  
demandado dentro de tercero día.—  
Así por esta mi sentencia lo pronun-  
cio, mando y firmo Ildefonso García  
del Pozo.

Y para que sirva de notificación al  
demandado rebelde, expido el presen-

te en Avila a dieciséis de diciembre de  
1986.

Firmas ilegibles.

—3.608

—ooOoo—

### Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo  
seguidos en este Juzgado al n.º 312/86  
se ha dictado sentencia, cuyo encabe-  
zamiento y parte dispositiva son los  
siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila  
a treinta de mayo de mil nove-  
cientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr.  
Don Ildefonso García del Pozo, Magis-  
trado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y  
su partido, habiendo visto los presen-  
tes autos ejecutivos, seguidos entre  
partes, de la una como demandante  
Caja de Ahorros de Avila, representada  
por el Procurador D. Jesús Fernando  
Tomás Herrero y dirigida por el Letra-  
do D. Agustín Sánchez Rodríguez, y de  
la otra como demandados D. Victorino  
López López y D.ª Valentina Iglesia  
Martín, por su incomparecencia en  
situación de rebeldía, sobre pago de  
cantidades.—FALLO: Que debo man-  
dar y mando seguir adelante la ejecu-  
ción despachada hasta hacer trance y  
remate de los bienes embargados al  
demandado D. Victorino López López  
y D.ª Valentina Iglesias Martín, y con  
su producto hacer completo el pago al  
actor de la cantidad de 978.551 pesetas  
de principal, de gastos de protesto,  
y los intereses legales de dicha suma,  
condenando a referido demandado al  
total pago de las costas del procedi-  
miento. Notifiquesele esta sentencia  
publicándose su encabezamiento y  
parte dispositiva en el B.O. de la  
Provincia a menos que se solicite su  
notificación personal al demandado  
dentro de tercero día.—Así por esta mi  
sentencia lo pronuncio, mando y firmo  
Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al  
demandado rebelde, expido el presen-  
te en Avila a dieciséis de diciembre de  
1986.

Firmas ilegibles.

—3.609

—ooOoo—

### Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo  
seguidos en este Juzgado al n.º 601/86  
se ha dictado sentencia, cuyo encabe-  
zamiento y parte dispositiva son los  
siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila  
a trece de octubre de mil novecien-  
tos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. Don  
Ildefonso García del Pozo, Magistrado  
Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y  
su partido, habiendo visto los presen-  
tes autos ejecutivos, seguidos entre  
partes, de la una como demandante  
Caja de Ahorros de Avila, representada  
por el Procurador D. Jesús Fernando  
Tomás Herrero y dirigida por el Letra-  
do D. Agustín Sánchez Rodríguez, y de  
la otra como demandados D. Paulino  
García López, D.ª Julia García López y  
D. José Muñoz Perez, por su incompa-  
recencia en situación de rebeldía, so-  
bre pago de cantidades.—FALLO: Que  
debo mandar y mando seguir adelante  
la ejecución despachada hasta hacer  
trance y remate de los bienes embar-  
gados al demandado D. Paulino García  
López, D.ª Julia García López y Don  
José Muñoz Pérez, y con su producto  
hacer completo el pago al actor de la  
cantidad de 2.520.386 pesetas de prin-  
cipal, de gastos de protesto, y los  
intereses legales de dicha suma, con-  
denando a referido demandado al to-  
tal pago de las costas del procedi-  
miento. Notifiquesele esta sentencia  
publicándose su encabezamiento y  
parte dispositiva en el B.O. de la  
Provincia a menos que se solicite su  
notificación personal al demandado  
dentro de tercero día.—Así por esta mi  
sentencia lo pronuncio, mando y firmo  
Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al  
demandado rebelde, expido el presen-  
te en Avila a dieciséis de diciembre de  
1986.

Firmas ilegibles.

—3.610

—ooOoo—

### Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo  
seguidos en este Juzgado al n.º 246/86  
se ha dictado sentencia, cuyo encabe-  
zamiento y parte dispositiva son los  
siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila  
a quince de diciembre de mil nove-  
cientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. Don  
Ildefonso García del Pozo, Magistrado  
Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y  
su partido, habiendo visto los presen-  
tes autos ejecutivos, seguidos entre  
partes, de la una como demandante  
Caja de Ahorros de Avila, representada  
por el Procurador D. Jesús Fernando  
Tomás Herrero y dirigida por el Letra-  
do D. Agustín Sánchez Rodríguez, y de  
la otra como demandados D. Nicome-  
des Martín Páramo y D.ª Serafina  
Hernández González, por su incompa-

recencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Nicomedes Martín Páramo y D.<sup>a</sup> Serafina Hernández González y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 295.288 pesetas de principal, de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintidós de diciembre de 1986.

Firmas ilegibles.

—3.611

—ooOoo—

### Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Avila EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 676/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D.<sup>a</sup> Laura Ramos, y de la otra como demandados D. Gabriel del Río Sanz y D.<sup>a</sup> Pilar Criado Torres, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Gabriel del Río Sanz y D.<sup>a</sup> Pilar Criado Torres, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 663.406 pesetas de principal, de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su

notificación personal al demandado

dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a dieciséis de diciembre de 1986.

Firmas ilegibles.

—3.612

—ooOoo—

### Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Avila EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 675/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D.<sup>a</sup> Laura Ramos, y de la otra como demandados D. Gabriel del Río Sanz y D.<sup>a</sup> Pilar Criado Torres, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Gabriel del Río Sanz y D.<sup>a</sup> Pilar Criado Torres, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.040.218 pesetas de principal, de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a dieciséis de diciembre de 1986.

Firmas ilegibles.

—3.613

—ooOoo—

### Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Avila

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 211/86

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D. Agustín Sánchez Rodríguez, y de la otra como demandados D. Victorino López López y D.<sup>a</sup> Valentina Iglesias Martín, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Victorino López López y D.<sup>a</sup> Valentina Iglesias Martín, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 351.858 pesetas de principal, de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a quince de diciembre de 1986.

Firmas ilegibles.

—3.614

—ooOoo—

### Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Avila

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 847/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. Don Prudencio Aparicio Blanco, en funciones de Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y dirigida por el Letrado D. Agustín Sánchez

Rodríguez, y de la otra como demandados D. Francisco García García y D.ª Ascensión Martín Gómez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado Don Francisco García García y D.ª Ascensión Martín Gómez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 124.897 pesetas de principal, de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Prudencio Aparicio Blanco.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diecisiete de diciembre de 1986.

Firmas ilegibles.

—3.615

-----ooOoo-----  
**Juzgado de 1.ª Instancia  
 de Avila**

**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 570/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador D.ª María Jesús Sastre Legido, dirigida por el Letrado D. Luis Carlos García Muñoz, y de la otra como demandados D. Angel Antonio Senovilla y D.ª Fidencia Martín Jiménez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Angel Antonio Senovilla y D.ª Fidencia Martín Jiménez, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 636.360 pesetas de principal, 179.726 de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a

referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiséis de diciembre de 1986.

Firmas ilegibles.

—3.630

-----ooOoo-----  
**Juzgado de 1.ª Instancia  
 de Avila**

**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 870/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y M. P. de Avila, representada por la Procurador D.ª María Jesús Sastre Legido, y dirigida por el Letrado D. Luis Carlos García Muñoz, y de la otra como demandados D. José Aparicio Reviriego y D.ª María Pilar Martín Castro, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. José Aparicio Reviriego y D.ª María Pilar Martín Castro, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 131.250 pesetas de principal, 71.041 pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintitrés de diciembre de 1986.

Firmas ilegibles.

—3.631

**Juzgado de 1.ª Instancia  
 de Avila**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo n.º 590/83 seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila contra los demandados en rebeldía D. Miguel Rodríguez García, D.ª Margarita Nieto Gutiérrez y D.ª Beatriz García García, los que según consta en los autos se encuentran actualmente en paradero ignorado, se les hace saber que con fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se ha practicado tasación de costas ascendente a UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESETAS, para que en el término de tres días puedan impugnarla o alegar respecto a ésta lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será aprobada.

Dado en Avila a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas ilegibles.

—3.629

-----ooOoo-----  
**JUZGADO DE PRIMERA  
 INSTANCIA E INSTRUCCION  
 DE AREVALO**

*Don Ildefonso García del Pozo,  
 Juez de Primera Instancia por  
 prórroga de jurisdicción de Arevalo  
 y su partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo, que en este Juzgado se siguen con el número 176/986, promovidos por Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador don Jesús Javier García González, contra don Miguel Hurtado Sáez y su esposa doña Dolores Portero González, en reclamación de QUINIENTAS OCHENTA MIL PESETAS; se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de la siguiente finca urbana embargada a los demandados:

1.—CASA en el casco de Langa, en la calle de San José s/n., de planta baja, con un pequeño sobrado, se compone de diferentes habitaciones, dependencias y corral ocupa todo ello una extensión superficial de 162 metros cuadrados, de los que corresponden a la casa propiamente dicha 72 metros cuadrados y el resto a lo descubierto o solar. Todo ello linda, frente, donde tiene su puerta principal y otra carretera, la calle de

San José. Derecha entrando corral de Timoteo Antonio. Izquierda Nicéforo Tomé. Espalda, Abilia Vegas. Inscrita a favor de Miguel Hurtado Sáez y su esposa Dolores Portero González, con carácter ganancial. Tasada pericialmente en la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de febrero a las once treinta de la mañana, bajo las siguientes:

### CONDICIONES

PRIMERA.—Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que la falta de títulos no ha sido suplida, estándose a lo prevenido en el artículo 42-5.<sup>a</sup> del Reglamento Hipotecario.

QUINTA.—Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, —si las hubiere— quedan subsistentes, sin dedicarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que para el caso de que no existan postores en la primera subasta, celébrese una segunda con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día 5 de marzo a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para el caso de que no existan postores en esta segunda subasta celébrese una tercera sin sujeción a tipo para la cual se señala el próximo día 9 de abril a las once de la mañana.

Dado en Arévalo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.632

—oOo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Ildfonso García del Pozo, magistrado juez de Primera Ins-

### tancia por prórroga de jurisdicción de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen con el número 338/986, promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador don Jesús Javier García González, contra don Constancio y don Vicente Arenas Redondo, vecinos de El Bohodón, y actualmente en paradero desconocido; sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de DOS MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS de capital y CIENTO OCHENTA MIL PESETAS más, para costas, sin perjuicio de liquidación, por medios del presente se requiere a los deudores hipotecarios, anteriormente indicados, en desconocido paradero, para que en término de diez días paguen a la Entidad prestataria Caja de Ahorros de Avila, las cantidades anteriormente relacionadas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y le sirva de requerimiento se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Tablón de anuncios del Juzgado de Paz de El Bohodón.

Dado en Arévalo a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.633

—oOo—

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Julián Senovilla Callejo, juez de Primera Instancia sustituto de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en la pieza separada de ejecución provisional de sentencia, dimanante del juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el núm. 224/986, promovido por la Entidad Internacional Flacors & Frangances K.F.F. (España S.A.) representada por el Procurador don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, contra la Entidad de Transformaciones Químicas Sanchidrián, S.A. sobre reclamación de TRES MILLONES NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS, se anuncia

la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de la siguiente finca:

1.—UN EDIFICIO EN SANCHIDRIAN, al sitio de las Vegas, que linda Norte con Zanja, Sur con finca núm. 270, Este con camino de Servicio, Oeste finca núm. 282. Es la número 281 del plano general y mide dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas y está inscrita a favor de Transformaciones Químicas Sanchidrián S.A., al libro 63, folio 148, finca núm. 5.446-N. Tasado pericialmente en la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 3 de febrero a las doce de la mañana, bajo las siguientes:

### CONDICIONES

PRIMERA.—Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que la falta de títulos no ha sido suplida, estándose a lo prevenido en el artículo 42-5.<sup>a</sup> del Reglamento Hipotecario.

QUINTA.—Que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad de la finca obrantes de los autos.

SEXTA.—Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, —si las hubiere— quedan subsistentes, sin dedicarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que para el caso de que no existan postores en la primera subasta, celébrese una segunda con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día 3 de marzo a las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y para el caso de que no existan postores en la segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo para la cual se señala el próximo día 7 de abril a las doce de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo a once de

diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.634

—oOo—  
**JUZGADO DE PRIMERA  
 INSTANCIA E INSTRUCCION  
 DE AREVALO**

*Don Julián Senovilla Callejo, juez de Primera Instancia Acctal. de Arévalo y su Partido.*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 399/986 a instancia de don Luis Álvarez López, representado por el Procurador don Francisco Javier Lumbreras Tejedor para la inmatriculación de la siguiente finca:

—FINCA sita en Cabezas del Pozo, calle del Vapor núm. 12 que linda, frente con calle de su situación, derecha con casa propiedad de Carmelo López Sáez, izquierda con calle del Pedro Tío y espalda con casa propiedad de Fidel Ayuso.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite dicho expediente y citar por medio del presente al colindante de domicilio desconocido don Carmelo López Sáez a las personas desconocidas de quien procede la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en el término de diez días puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Arévalo a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.635

—oOo—  
**JUZGADO DE PRIMERA  
 INSTANCIA E INSTRUCCION  
 DE AREVALO**

*Don Ildefonso García del Pozo, juez de Primera Instancia por prórroga de jurisdicción de Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el núm. 31/86, promovidos por Herwin S.A., representado por el Procurador don Francisco Javier Lumbreras Tejedor, contra don Tomás Gibaja Alonso, en reclamación de NOVECIENTAS TREINTA Y UNA MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS, se anuncia

la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los siguientes bienes embargados al demandado:

1.—CIENTO QUINCE tubos para riego por aspersión; seis aspersores completos; cinco trineos completos con el aspersor 30-E. Tasado pericialmente en la cantidad de DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL TRESCIENTAS PESETAS.

2.—UN COCHE, marca Talbot 150, matrícula AV-9.512-B, en estado de uso. Tasado pericialmente en la cantidad de DOSCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de febrero a las once de la mañana, bajo las siguientes:

**CONDICIONES**

PRIMERA.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor —si las hubiere— quedan subsistentes, sin dedicarse a su extinción el precio de remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

QUINTA.—Que los bienes objeto de subasta están en poder del demandado, donde podrán ser examinados.

Que para el caso de que no existan postores en la primera subasta celébrese una segunda con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, para la cual se señala el día 3 de marzo próximo a las doce treinta de la mañana igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para el caso de que no existan postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera sin sujeción a tipo para la cual se señala el próximo día 7 de abril a las doce treinta de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.636

**JUZGADO DE PRIMERA  
 INSTANCIA E INSTRUCCION  
 DE AREVALO**

*Don Julián Senovilla Callejo, Juez de Primera Instancia sustituto de Arévalo y su partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen con el número 295/1986, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por la Procurador doña Yolanda Sánchez Rodríguez, contra don Juan Antonio Gay Monroset, vecino de Madrid, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de ciento veintisiete mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca hipotecada:

1. UNA CASA CHALET, en término de Sanchidrián, a sitio Camino Viejo de Avila, señalada con el número 78, de planta baja, rodeada de patio y jardín; mide todo ello una superficie de 350 metros cuadrados; consta lo edificado de porche cubierto, cuarto de estar comedor, cocina, cuarto de baño, pasillo y tres dormitorios y mide 75 metros cuadrados y el patio o jardín 275 metros cuadrados, y todo ello linda: frente, donde tiene entrada al jardín o patio que comunica con la vivienda, el camino de El Pinar; derecha: entrando, finca de Luis de Nova y Nova; izquierda y espalda, finca de Antonio Tapia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al tomo 2.720, libro 57, folio 90, finca 5.990. Precio pactado en la escritura de hipoteca, es de seiscientos noventa y tres mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintinueve de enero de 1987, bajo las siguientes:

**CONDICIONES**

PRIMERA.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio que figura en la escritura de hipoteca.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores

al precio pactado en la escritura de hipoteca.

**TERCERA.**—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

**CUARTA.**—Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**QUINTA.**—Y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de que no existan postores en la primera subasta, celébrese una segunda, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del precio que figura en la escritura de hipoteca, la cual se señala el próximo día veintisiete de febrero de 1987, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de que no existan postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el próximo día veintisiete de marzo de 1987, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.422

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

*Don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el número 19/1976, promovidos por Condepols, S. A., con domicilio en Granada, representada por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez, contra otro y don Manuel Marfil Gómez, vecino de Arévalo, declarado en rebeldía, y actualmente en ignorado paradero; sobre reclamación de quinientas mil

pesetas, por medio del presente se requiere al demandado referido, don Manuel Marfil Gómez, para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas y que es una finca rústica o suerte de tierra que procede de la parcelación de Torremolinos, y radica en el antiguo término de dicho nombre hoy agregado al de Málaga, y está compuesta por las parcelas números 40, 41, B, 42, 43, 44, 45, 138 y 139, y su superficie, tras varias segregaciones efectuadas en la misma ha quedado reducida actualmete a 2 hectáreas, 44 áreas, 73 centiáreas y 71 decímetros cuadrados, de la que el demandado tiene inscrita a su favor el dominio de una participación de 13 enteros, 29 centésimas por ciento de la finca descrita; bajo apercibimiento de que si no efectúa tal presentación de títulos en el término indicado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Arévalo, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.453

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

*Don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el número 54/1985, promovidos por Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez, contra otros y doña María Luisa del Río Fernández, vecina de Martín Muñoz de las Posadas, y actualmente en ignorado paradero; sobre reclamación de quinientas ochenta mil pesetas, se cita de remate por medio del presente edicto a la indicada demandada D.<sup>a</sup> María Luisa del Río Fernández, para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si la conviniere, bajo apercibimiento de rebeldía, significándole que las copias de la demanda y documentos presentados se

encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Al propio tiempo se le hace saber que sin previo requerimiento de pago se ha decretado el embargo de los siguientes bienes:

1. **VIVIENDA**, sita en Martín Muñoz de las Posadas, calle San Moral, número 29, que linda frente, con calle de su situación, derecha entrando con Saturnino Manzananas Martín, izquierda entrando con José Manzananas Martín, y fondo, con José de la Fuente Rojo.

Y para que conste y le sirva de citación de remate, se publica el presente edicto.

Dado en Arévalo, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.454

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

*Don Julián Senovilla Callejo, Juez de Primera Instancia sustituto de Arévalo y su Partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen con el número 20/1986, promovidos por don Justo López Hernández representado por el Procurador don José Luis Sanz Rodríguez, contra don Victorio Domínguez Martín, vecino de Castellanos de Zapardiel, en reclamación de cuatrocientas ochenta y tres mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, de las siguientes fincas embargadas al demandado:

1. **FINCA RUSTICA**, en término de Castellanos de Zapardiel, número 131 del plano, seco, al sitio de La Lotera. Linda: Norte, fincas de Teresa Martín López; Sur, Luciano Martín Álvarez (finca 130); Este, sendero de Las Bodegas; Oeste, finca del Ayuntamiento. Mide 43 áreas y 85 centiáreas. Inscrita a favor de Victorio Domínguez Martín y su esposa, con carácter ganancial, al libro 33, folio 235, finca 3.887. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas dos mil ochocientas seis pesetas.

2. **CASA** en el casco de Caste.

llanos de Zapardiel, en la calle Larga, número 9, se compone de varias habitaciones y dependencias con corral. Mide 84 metros cuadrados. Linda: derecha en trando, Adolfo Legido; izquierda, Isaac Cid; espalda, ronda del pueblo, sin cargas, inscrita a favor de Victorio Domínguez Martín y su esposa, con carácter ganancial. El usufructo de una mitad proindiviso de esta finca aparece inscrito a favor de Rufino Gil Ruiz, al libro 34, folio 200, finca 3.434. Tasada pericialmente en la cantidad de un millón noventa y cinco mil pesetas.

3. FINCA RUSTICA en término de Moraleja de Matababras, número 148 del plano, secano, al sitio de Labajuelo Pedrés. Linda: Norte, Nemesio Hartin (finca 147). Sur, Nemesio Gutiérrez (finca 149). Este, Asunción García, finca 143), y Oeste, camino de Pasajeros. Mide 1 hectárea, 20 áreas y 62 centiáreas, sin cargas. Inscrita a favor de Victorio Domínguez Martín y su esposa, con carácter ganancial, al libro 25, folio 197, finca 2.105. Tasada pericialmente en la cantidad de quinientas y treinta y dos mil novecientas cuarenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día tres de febrero, a las once treinta de la mañana, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

PRIMERA.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que la falta de títulos no ha sido suplida, estándose a lo prevenido en el artículo 42.5.º del Reglamento Hipotecario y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor —si las hubiere— quedan subsistentes, sin dedicarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subroga-

do en la responsabilidad de los mismos.

Que para el caso de que no existan postores en la primera subasta, celébrese una segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento sobre el precio de tasación, para la cual se señala el próximo día tres de marzo próximo, a las once treinta de la mañana, en la misma Sala Audiencia de este Juzgado; y para el caso de que tampoco existan postores en esta segunda subasta, celébrese una tercera, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el próximo día siete de abril, a las once treinta de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—3.555

#### Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

#### ANUNCIO

Con carácter de urgencia se anuncia concurso para contratación de obras de realización de pista polideportiva y de frontón en terrenos municipales al sitio de la Nava en esta localidad. Precio de licitación 10.000.000 de pesetas a la baja. Pliego de condiciones en secretaría, reclamables dentro de plazo de ocho días naturales, desde la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O. de la Provincia. Presentación de proposiciones de 9 a 12 de la mañana del primer día hábil, una vez transcurridos diez días naturales contados a partir del siguiente de publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia. Apertura de proposiciones dicho día de presentación a las 12,30 horas. A la proposición se acompañará en sobre debidamente identificado, declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para dicha contratación, documento que acredite la personalidad del proponente, documento que acredite el encontrarse de alta y en ejercicio en la profesión de contratista de obras, así como clasificación profesional del proponente, documento justificativo de ingreso en arcas municipales de fianza para optar al concurso. Asimismo se deberá incluir en dicho sobre memoria detallada en donde se señale experien-

cia profesional en lo que se refiere a realización de obras deportivas y en particular realización de frontones, y en su caso a libre elección de los proponentes las propuestas de modificación que sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización de la obra y del concurso. La fianza definitiva ascenderá al máximo importe autorizado por la legislación vigente en relación con el precio de contratación. Todos los gastos que se originen por trámites preparatorios, de formalización y ejecución del contrato, así como tributos y exacciones que graven la presente adjudicación serán de cuenta del adjudicatario. Plazo de ejecución seis meses desde firma de contrato. Adjudicación a riesgo y ventura del contratista. Adjudicación definitiva por el Pleno en plazo máximo de 90 días desde fecha de apertura de ofertas, que podrá en su caso declarar desierto el concurso. Forma de pago, previa finalización de obra, y entrega de subvenciones por Junta de Castilla y León a esta entidad, sin perjuicio de abono a cuenta previo suministro o acopio de materiales o realización parcial de obra, de parte correspondiente a aportación municipal. Las proposiciones se ajustarán en lo sustancial al siguiente modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, provisto de D.N.I. núm. ...., de profesión ....., vecino de ..... provincia de ..... y domiciliado en calle ..... núm. ...., enterado de anuncio de concurso relativo a realización de obras de construcción de pista polideportiva y construcción de frontón, publicado por parte del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, en el B.O. de la Provincia de Avila núm. ...., se comprometo a realizar dichas obras, de acuerdo con los pliegos de condiciones aprobados al respecto y proyecto técnico, cuyas cláusulas declara conocer y aceptar, en la cantidad total de ..... pesetas (en número y letra) significándose que el importe correspondiente de dicho total a realización de pista polideportiva asciende a ..... pesetas (en número y letra) y el importe correspondiente de dicho total a realización de frontón asciende a ..... pesetas (en número y letra). Fecha y firma del proponente.

Navarredonda de Gredos, 18 de diciembre de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.602